DECLARESE DE PRIORIDAD DEPARTAMENTAL, LA CONSTRUCCION Y APERTURA DEL TRAMO CARRETERO SUNCHAL - CARHUASI CARRETERA COCHABAMBA - SANTA CRUZ SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA CARRASCO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

LEY DE 8 DE OCTUBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª.- Declarase de prioridad departamental la construcción y apertura del tramo carretero Sunchal - Carahuasi, jurisdicción de la Segunda Sección de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, que vincula la antigua carretera Cochabamba - Santa Cruz.

ARTICULO 2^a.- Encomiéndese a la Prefectura del Departamento en coordinación con el Gobierno Municipal de Pojo, gestionar el financiamiento necesario para el cumplimiento de la presente Ley.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los quince días del mes de septiembre de dos mil cuatro años.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de octubre de dos

mil cuatro años

CARLOS D. MESA GISBERT. José Antonio Galindo Neder.